

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL

RESOLUCIÓN SSDE N° 046/2001

La Paz, 14 de marzo 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 26071 de 9 de febrero de 2001, se amplió hasta el 15 de marzo de 2001, el plazo para que los Agentes presenten su información al Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) para la Programación de Mediano Plazo correspondiente al período mayo 2001 abril 2005.

Que mediante Decreto Supremo N° 26093 de 2 de marzo de 2001 se modificó el Reglamento de Operación del Mercado Eléctrico que fue promulgado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995.

Que el artículo 4 del citado Reglamento, establece la obligatoriedad del Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) en la elaboración de Normas Operativas y elevarlas a la Superintendencia de Electricidad para su respectiva aprobación.

Que para la elaboración de dichas normas se requiere de un período prudencial de tiempo en el que se analizará, revisará y aprobarán las Normas Operativas.

Que para la adecuada administración del Mercado Eléctrico Mayorista es necesario aprobar normas transitorias para la plena vigencia de la norma.

La Superintendencia de Electricidad en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad y su Reglamentación,

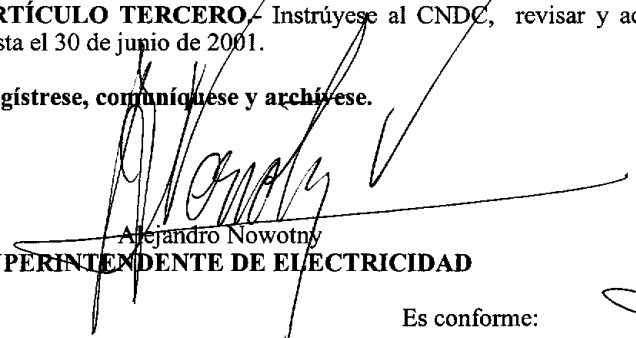
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébanse, transitoriamente, las Normas Operativas N°s 1 a la 17 aprobadas mediante Resoluciones SSDE Nos 224/99, 225/99, 227/99, 228/99, 229/99, 230/99, 231/99, 232/99, 233/99, 234/99, 235/99 de 7 de diciembre de 1999, 021/2000 de 10 de marzo de 2000, 093/2000 de 15 de agosto de 2000, 127/2000 de 10 de octubre de 2001, 030/2001 de 20 de febrero de 2001 y 031/2001 de 20 de febrero de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instrúyese al Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) aplicar las Normas Operativas descritas en el artículo primero de la presente Resolución, en todo lo que no fuera incompatible con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Operación del Mercado Eléctrico (ROME), aprobado mediante Decreto Supremo N° 26093.

ARTÍCULO TERCERO.- Instrúyese al CNDC, revisar y actualizar las Normas Operativas hasta el 30 de junio de 2001.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Alejandro Nowotny
SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD

Es conforme:


Dr. Ramiro Camargo Meneses
DIRECTOR LEGAL